El comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación publica, presenta el informe unificado de evaluación de propuestas, de la siguiente manera:

RELACIÓN DE OFERENTES O PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS EN OPORTUNIDAD.

No	OFERENTE O PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	C I WARRIORS COMPANY SAS	100%
2	XADIMA S.A.S.	100%
3	FABIAN ROJAS SANCHEZ	100%

En atención a lo dispuesto C I WARRIORS COMPANY SAS y XADIMA S.A.S. no cumplen con la limitación territorial establecida por la Entidad para el presente proceso, en la medida en que, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha verificado que su domicilio principal no corresponde al municipio de El Rosal Cundinamarca.

Cabe recordar que, mediante mensaje público publicado en la plataforma SECOP II, la Entidad dispuso que la participación en el proceso estaría limitada exclusivamente a personas jurídicas que acrediten su calidad de MIPYME domiciliadas en el municipio de El Rosal Cundinamarca, condición que debe ser demostrada conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la propuesta presentada por la mencionada sociedad no se ajusta a los lineamientos definidos por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

OFERENTE 1: FABIAN ROJAS SANCHEZ			**C.C. 11.437.907**
N°	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE SI – NO**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD JURÍDICA			
1	Carta de presentación de la oferta (Formato N°1)	SI	El proponente adjunta el documento de fecha 21/05/2025, suscrito por el representante legal.
2	Certificado de existencia y representación legal	SI	El proponente presenta certificado de matrícula mercantil, con numero de matrícula No. 182009 de fecha 19/01/2024, con fecha de expedición de 02/05/2025, expedido por la cámara de comercio de Facatativá y cuenta con objeto social para el cumplimiento del objeto contractual.
3	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	SI	El proponente allega carta firmada por el representante legal y su contadora, en la cual declaran, bajo la gravedad de juramento que la fecha se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de los empleados al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a cajas de compensación familiar.
4	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional	SI	Se verifica por parte de la entidad los antecedentes judiciales de la representante legal, evidenciando que no cuenta con antecedentes y/o registros pendientes.
5	Certificado de no encontrarse registrado en el boletín de responsables fiscales. - Contraloría	SI	Se verifica por parte de la entidad los antecedentes del representante legal y de la persona jurídica, evidenciando que no cuentan con antecedentes y/o registros pendientes.
6	Registro único tributario	SI	El proponente aporta documento
7	Certificado de antecedentes disciplinarios. - Procuraduría	SI	Se verifica por parte de la entidad los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, evidenciando que no cuentan con antecedentes y/o registros pendientes.
8	Copia de la cédula de ciudadanía.	SI	El proponente adjunta el documento de identidad.
9	Copia de la libreta militar.	SI	El proponente adjunta el documento de libreta militar
10	Certificado expedido por el registro nacional de medidas correctivas	SI	Se verifica el representante legal, evidenciando que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir

11	Certificado REDAM	SI	Se verifica el representante legal, evidenciando que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
NOTA: El proponente FABIAN ROJAS SANCHEZ demuestra el cumplimiento de la limitación territorial establecida por la Entidad, toda vez que, conforme al Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, se acredita que su domicilio principal se encuentra ubicado en el municipio de El Rosal – Cundinamarca			
CONCLUSIÓN		**HABILITADO**	

CONCLUSIÓN: LA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

ORIGINAL FIRMADO
NICOLAS FABIAN MEDINA PRIETO
ABOGADO CONTRATISTA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

OFERENTE 1: FABIAN ROJAS SANCHEZ			**C.C. 11.437.907**
N°	**REQUERIMENTO**	**CUMPLE SI - NO**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD TÉCNICA			
1	Experiencia	SI	**CONTRATO 1** **OP - 001 - 2024** **Certificación y su contenido**: CUMPLE **Contratante**: APISA INGENIERIA SAS **Contratista**: FABIAN ROJAS SANCHEZ **Objeto**: SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, OFICINA Y PAPELERÍA. **Objeto corresponde a la naturaleza del proceso**: CUMPLE **Valor del contrato**: $78.500.000 **CONCLUSION**: CUMPLE
CONCLUSIÓN			**HABILITADO**

CONCLUSIÓN: LA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

ORIGINAL FIRMADO
BIBIANA GONZÁLEZ ROJAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

EVALUACIÓN FINANCIERA – OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE 1: FABIAN ROJAS SANCHEZ	**C.C. 11.437.907**

ITEM	ELEMENTO	PROPUESTA VALORES UNIATRIOS	VALOR TOTAL	CUMPLE SI/NO
1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA	$1.867.825	$38.858.000	SI

.

CONCLUSIÓN: LA OFERTA ECONÓMICA CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MILENA PABÓN SÁNCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA.

RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FABIAN ROJAS SANCHEZ	HABILITADO

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

Con base en el análisis de factores de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro del proceso de selección de mínima cuantía Nº MC-005-2025 y acorde con el contenido de las propuestas presentadas por el proponente FABIAN ROJAS SANCHEZ identificado con C.C. 11.437.907 El Comité Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, considera pertinente recomendar al ordenador del gasto aceptar la propuesta presentada, toda vez que analizada como se anotó anteriormente está habilitada bajo los criterios de habilitación y selección, de conformidad con el numeral 7 del decreto 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.